



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                                                                                      |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                               |
| Demandante              | Giovanny Stiven Colorado Barrios;<br>Michael Colorado Monsalve; Juliana<br>Colorado Córdoba y otros. |
| Demandado               | Radian Colombia S.A.S                                                                                |
| Llamado en garantía     | Seguros del estado S.A                                                                               |
| Radicado                | 05001310502520210002700                                                                              |
| Auto Interlocutorio No. | 248                                                                                                  |
| Decisión/Temas          | Admite contestación; repone; inadmite<br>llamamiento.                                                |

Por haber subsanado dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial **Radian Colombia S.A.S**, cumpliendo así a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** la misma por esta demandada.

De otro lado, en atención al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado dentro del término por el procurador judicial de **Radian Colombia S.A.S**, **SE REPONE** el auto del 29 de marzo pasado, en cuanto se abstuvo de dar trámite al llamamiento en garantía presentado por esta demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que debido a los problemas de acceso que presentaron los archivos mediante los cuales se remitieron los documentos concernientes al llamamiento en garantía en mención y no habérseles otorgado permisos previos al envío, solo hasta la fecha el Despacho pudo conocer el escrito de llamamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del C.G del P, aplicable por remisión analógica en esta materia y los artículos 26 y 28 del C.P del T y la S.S, **SE DEVUELVE** el llamamiento en garantía presentado contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal, por ser la llamada en garantía una persona jurídica de derecho privado.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[jonatanabogado@outlook.com](mailto:jonatanabogado@outlook.com)  
[impuestos@radian.com.co](mailto:impuestos@radian.com.co)  
[juridica@grupopso.com.co](mailto:juridica@grupopso.com.co)

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 063 del  
10/05/2022  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40ad8d4e9ee7aa5b30ecca43e0c5b84e5f9ec54d16b0f7d7dc9f2c211dac79c5  
Documento generado en 09/05/2022 03:21:37 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>